

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 19, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 27 Y 29 de noviembre de 2006.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
12. Sr. Joel Rosario Santiago
13. Sr. Daniel Santiago Rojas
14. Sr. Víctor Velázquez Casillas
15. Sr. Luis E. (Gardy) Fontánez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Sr. Wilfredo Rosa Santory

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 1 (Sustitutivo)
Ordenanza Núm. 19

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

“PARA DEROGAR EL INCISO (F) DE LA SECCIÓN 1.02 POR RAZÓN DE SU TEXTO CONTRAVENIR CON LA SECCIÓN 9, ARTÍCULO VI DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; ENMENDAR LA SECCIÓN 5.04 EN INTERÉS DE AÑADIR DETERMINADOS FUNCIONARIOS QUE SE AUTORIZAN A USAR VEHÍCULOS OFICIALES, ADEMÁS DE ACLARAR SU ALCANCE EN LO QUE RESPECTA AL USO ILIMITADO DE VEHÍCULOS OFICIALES, DE LA ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 1996-1997, APROBADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1996, SEGÚN ENMENDADA.”

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 5, Serie 1996-1997, aprobada el 24 de septiembre de 1996, según enmendada, en adelante Ordenanza Núm. 5, el Municipio de Humacao estableció toda la normativa referente a la identificación, el uso, el mantenimiento y el control de los vehículos oficiales, propiedad del Municipio.

POR CUANTO: Son varias las dependencias municipales, que tienen vehículos de motor asignados para el uso de los funcionarios y empleados que requieran los mismos, en el ejercicio de sus funciones.

POR CUANTO: El inciso (f) de la Sección 1.02 de la Ordenanza Número 5, lee como sigue: “Uso ilimitado, incluye uso para gestiones oficiales y gestiones personales hasta el hecho de transportar familiares”.

POR CUANTO: Procede derogar el aludido inciso por estar en contravención con la Sección 9 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cual establece: “Sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley”. De igual manera el mencionado inciso riñe con lo resuelto por nuestro Tribunal Supremo en el caso *Marrero v. Municipio de*

Morovis, 115 D.P.R. 643, cuando declaró inconstitucional la Sección 3.011 de la Ley Electoral que autorizaba el uso irrestricto para fines político-partidistas de los automóviles del gobierno, por ser esta actuación contraria a la disposición constitucional antes aludida.

POR CUANTO: La Sección 5.04 de la Ordenanza Número 5, supra, la cual fue enmendada por la Ordenanza Número 20, Serie 2001-2002, del 9 de noviembre de 2001 y posteriormente volvió a enmendarse mediante la Ordenanza Número 32, Serie 2002-2003, aprobada el 24 de abril de 2003, establece cuáles son los directores de unidades administrativas que tendrán uso ilimitado del vehículo asignado a sus correspondientes oficinas. Éstos son los directores de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, Departamento de Obras Públicas Municipal, el Comisionado de la Policía Municipal, el Vice-Alcalde y el Secretario de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Con arreglo al dictamen del artículo 5.002 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley 81, es responsabilidad del Presidente de la Legislatura Municipal, entre otras, "Ejercer las funciones propias de jefe administrativo de la Legislatura y en tal capacidad dirigir y supervisar las actividades y transacciones de la Legislatura y de la Secretaría de ésta"; "Administrar la asignación presupuestaria de la Legislatura con sujeción a las disposiciones de este subtítulo y a las ordenanzas y reglamentos aplicables" y "Representar y comparecer a nombre de la Legislatura en todos los actos oficiales y jurídicos que así se requiera por ley, ordenanza, resolución o reglamento", incisos (j), (h) y (a) respectivamente del aludido artículo 5.002.

POR CUANTO: Las señaladas responsabilidades, sin lugar a dudas, exigen del Presidente de la Legislatura Municipal, trasladarse a distintos lugares, lo mismo en días laborables como feriados, tanto dentro como fuera de Humacao en horas diurnas y nocturnas y por lo tanto es de rigor su inclusión en lo que respecta al uso de vehículos oficiales de conformidad y en armonía con la reglamentación vigente aplicable.

POR CUANTO: Se ha hecho necesario enmendar la mencionada Sección 5.004 a fin de adicionar al Administrador (a) Municipal (a) y al Director (a) de Recreación y Deportes, entre los funcionarios que se mencionan en dicha Sección y a propósito de aclarar el alcance de lo que se dispone tocante al uso ilimitado del vehículo de motor asignado a las distintas unidades administrativas por los directores de éstas.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao está realizando todas las gestiones necesarias para la implantación de los requisitos de seguridad que han sido aprobados e impuestos por la Oficina de Seguridad Nacional, conocida como "Homeland Security Office", las cuales se encuentran en una etapa bastante avanzada.

POR CUANTO: Bajo las propuestas de fondos y equipos de seguridad respaldados por "Homeland Security Office", el Municipio Autónomo de Humacao ha adquirido un vehículo de motor, para atender situaciones de emergencias y realizar los trabajos directos que se especifican en estas propuestas federales. El funcionario a cargo de tramitar, gestionar y administrar los asuntos relacionados a las regulaciones de "Homeland Security Office" en el Municipio, es la Administradora Municipal en coordinación con el Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

POR CUANTO: Debido a la utilidad que la Administradora Municipal le dará al vehículo recientemente adquirido, en auxilio de emergencias, y a la naturaleza de sus funciones administrativas municipales, procede autorizar a que esta funcionaria utilice el aludido vehículo, según las disposiciones de las Ordenanzas Núm. 5, 20 y 32, antes citadas.

POR CUANTO: El Director de la Oficina Municipal de Recreación y Deportes ejecuta varias funciones y asiste a diversas actividades recreativas y deportivas fuera de las horas laborables en todas las instalaciones destinadas a esas actividades en el área geográfica de Humacao, por lo que se justifica la utilización del vehículo de motor oficial asignado a su oficina.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

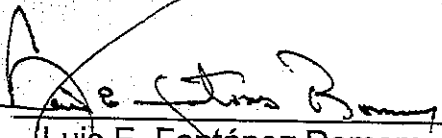
SECCIÓN 1: Se deroga el inciso (f) de la Sección 1.02 de la Ordenanza Núm. 5, Serie 1996-1997, aprobada el 24 de septiembre de 1996, según enmendada.


SECCIÓN 2: Se enmienda la Sección 5.04 de la Ordenanza Núm. 5, Serie 1996-1997, aprobada el 24 de septiembre de 1996, para que lea como sigue:

“Sección 5.04: Se autoriza el uso limitado del (los) vehículo (s) de motor asignados a su oficina y/o unidad administrativa, siempre y cuando sea con el propósito de realizar gestiones y trámites relacionados con asuntos oficiales y no personales a los siguientes funcionarios municipales: al Alcalde, el Presidente y el Secretario de la Legislatura Municipal, la Administradora Municipal, el Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Director de la Oficina de Recreación y Deportes y el Comandante de la Policía Municipal”.

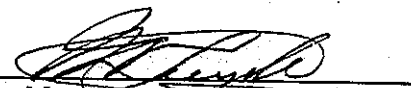
SECCIÓN 3: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, copia de la misma será enviada a todas las dependencias municipales que componen el Gobierno del Municipio Autónomo de Humacao.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2006.


Luis E. Fontánez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL 1 DE diciembre DE 2006 Y FIRMADA POR MÍ EL 4 DE diciembre DE 2006.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde